123

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9490.-

POR EL CUAL SE AMPLIAN Y RECTIFICAN LOS TERMINOS DE LOS DECRETOS Nºs. 6603 y 8149 SOBRE EMISION DE SELLOS POSTALES "AYUDA AL ECUADOR".-

Asunción, 13 de Enero de 1950.-

N. 1925.-

VISTOS: La Nota Nº 250 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, (Exp.M.H.Nº 4807/49), en la que solicita la autorización necesaria para que la Dirección General de Correos pueda girar la suma de ₲s. 5.000.-a fin de ser entregada a la Representación Diplomática del Ecuador en nuestro país;

Los informes de la Contraloría Financiera de la Nación en el que se expresa que dicha suma fué indebidamente depositada en la cuenta Nº 33 "Rentas Correos y Telégrafos", por cuyo motivo no fué posible dar cumplimiento a los propósitos de la emisión de sellos postales "Ayuda al Ecuador", autorizada por decreto Nº 6603, de fecha 16 de Agosto de 1949 y a lo dispuesto en el decreto Nº 8149, del 4 de Noviembre de 1949.- Que para hacer viable los loables propósitos del Superior Gobierno es necesario ampliar y rectificar los términos de los expresados decretos, en el sentido de autorizar a la Dirección del Tesoro a habilitar una cuenta especial y a transferir al crédito de la misma, de la cuenta Tesorería General, el producido de la sobre tasa de ₲s. 0.05 ingresada en la cuenta Nº 33 "Renta Correos y Telégrafos";

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Autorízase a la Dirección del Tesoro a disponer la apertura de una cuenta especial en el Banco del Paraguay a la orden de la Dirección General de Correos que se denominará "Dirección General de Correos - Ayuda al Ecuador" Cuenta Nº....., y a transferir al crédito de la misma la suma de ₲s. 5.000.- CINCO MIL GUARANIES, con cargo a la cuenta "Tesorería General" abierta en dicho Banco.-

Art. 2º.-Autorízase a la Dirección General de Correos a girar, con intervención de la Dirección del Tesoro la suma de ₲s. 5.000.- CINCO MIL GUARANIES, con cargo a la cuenta especial prevista en el artículo anterior en cumplimiento de los fines establecidos en los Decretos Nºs. 6603 y 8149 de fechas 16 de Agosto y 4 de Noviembre del año p.pdo.-

Art. 3º.-Autorízase a la Dirección General de Correos a remitir por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Gobierno del Ecuador un giro por el equivalente de ₲s.--- 5000 en dóllares americanos, en cumplimiento de este decreto.

..//..

13-1-50.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. 9490.-

POR EL CUAL SE AMPLIAN Y RECTIFICAN LOS TERMINOS DE LOS DECRETOS Nºs. 6603 y 8149 SOBRE EMISION DE SELLOS POSTALES "AYUDA AL ECUADOR".-

N.....

Art. 4º.-Dejánse sin efecto las disposiciones contrarias a los dispuesto en el presente decreto, contenidas en los referidos decretos Nºs. 6603 y 8149.-

Art. 5º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.